Dn Rodrigo
Camero =

La Reyna Governadora = conzexo justicia y rexim(ien)to cavalleros escuderos ofi-
ciales y onbres buenos de la ciu(da)d de caravaca que es de la orden de santiago cuya ad-
m(inistraci)on perpetua tiene el Rey Don Carlos mi hixo por auth(orida)d app(ostoli)ca ya sabeys como
por me carta firmada del rey mi señor que santa gloria aya hiço m(erce)d a Don
Ju(an) de mora de uno offi(ci)o de rexidor desa villa como mas largam(en)te en la d(ic)ha
carta se contiene que su data della es a veinte y ocho de mayo de mill seis(cientos) y
veinte y ocho y que d(ic)ho rexim(ien)to es suzesora y poseedora Doña Fran(cis)cas
Lupa de Gadea como suzesora del vinculo y mayorazgo que fundo el cap(ita)n
fernando de mora en el qual entre otros bienes esta agregado el d(ic)ho offi(ci)o
la qual como tal suzesora y poseedora a hecho nonbram(ien)to en Don Rodri-
go Bonifazio Camero [illegible] se mando aprovar que use y exerça el d(ic)ho
offizio de rexidor durante el tiempo de los dias que viviere la suso d(ic)ha como
consta del d(ic)ho nonbram(ien)to de que juntamente con testimonio de como les
pertenece el d(ic)ho mayorazgo [illegible] y otros papeles en el consexo de las
ordenes se hiço presentacion = por parte del d(ic)ho Don Rodrigo Boni-
fazio [illegible] se me a suplicado le mandase dar el desp(ach)o
[illegible] para poder servir el d(ic)ho [illegible] o como las
dicha [illegible] y lo que sobre ello
mi m(erce)d fuese = y visto en el d(ic)ho mi consexo y lo que sobre ello
[illegible] por el [illegible] he tenido por bien de dar esta
mi cedula por la qual aceptando la suficiencia y havilidad
del d(ic)ho Don Rodrigo Bonifazio Camero os mando que estando
juntos en ese ayuntamiento recibais del el juramen-
to y solemnidad que se requiere y hecho [illegible] de otra manera
le admitais a la posesion del d(ic)ho offizio y tengais por rexidor perpetuo
desa villa [illegible] con las mesmas calidades condicio-
nes preheminencias con que le tubo y sirvio Don Juan de mora
en virtud de d(ic)ha [illegible] que originalmente con esta mi cedula
se presentara en ese ayuntamiento [illegible] y guardareis y cumplireis en
todo sin que le falte cosa alguna la qual sea
y se entienda durante los dias de la vida de la
dicha Doña Fransisca Lupa de Gadea que yo lo tengo
assi por bien [illegible] de la media anata
por haverse [illegible] offizio antes de su imposicion
y [illegible] el año de mill seis(cientos) veinte y ocho fha en madrid a ocho de
[illegible] de mill seis(cientos) y sesenta y nueve años = yo la Reyna = Por m(anda)do
de su mag(esta)d Don Geronimo de Cuellar